OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1660 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE MANAURE.

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, y por la otra **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.370.012 expedida en Manaure, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE MANAURE**, La Guajira para el período constitucional 2024 al 2027, cargo del cual tomo posesión el 31 de diciembre de 2023 ante el notario único de Uribia, La Guajira, con efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, quien obra en representación del MUNICIPIO DE MANAURE, Entidad Territorial con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con NIT No. 892.115.024-8 y quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante el **COOPERANTE**, suscriben el presente Otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No.1660-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de Agosto de 2025, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Municipio de Manaure suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1660-2025, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado "implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira", con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a internet y fortalecer el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TI"*.

2. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, el valor del convenio se estableció por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.840.000.000) M/Cte incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

A. APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC: CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte. Fuente Nación.
B. APORTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte, respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025 y APORTE POR CONCEPTO DE TARIFA SOCIAL: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte Correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE MIL PESOS ($20.000) M/Cte durante los doce meses del periodo de OPEX.

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1660 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE MANAURE.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima – Plazo, se estableció un término de ejecución del convenio de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La liberación, ejecución y legalización de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único de TIC, es únicamente para actividades de CAPEX y se deberá materializar hasta el 31 de diciembre de 2025. Los recursos aportados por el Municipio de Manaure se invertirán en las actividades de OPEX relacionadas con la operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet desde la instalación y durante doce (12) meses.

4. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el convenio inició su ejecución el 03 de Septiembre de 2025.

5. Que mediante radicado No. 252221231 del 30 de diciembre de 2025, la Directora (E) de Infraestructura del Ministerio TIC, en su calidad de supervisora, solicitó modificar el Convenio Interadministrativo, para el efecto adjuntó el formato de solicitud de modificación contractual y soportes los cuales hacen parte integral del presente documento y argumentando entre otros aspectos, lo siguiente:

"(…) Que, mediante el radicado interno MINTIC No. 251158728 del 23 de diciembre de 2025 y el radicado 251159065 de 24 de diciembre de 2025, el Municipio de Manaure y la Interventoría INNTIC presentaron oficio por medio del cual remitió Solicitud de modificación de la Cláusula Septima (Plazo) Convenio Interadministrativo No. 1660-2025, en los cuales se expuso, en síntesis, lo siguiente:

"(...) En el marco del Convenio Interadministrativo No. 1660-2025, suscrito entre el Municipio de Manaure y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, nos permitimos solicitar formalmente la modificación de la Cláusula Séptima – Plazo, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

1. ***Texto vigente de la Cláusula Séptima.***

La Cláusula Séptima establece que:
"El plazo de ejecución del convenio será de DIECISÉIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (…)
El plazo de ejecución del convenio estará dividido en una etapa de CAPEX para la liberación, ejecución y legalización de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único TIC, los cuales deberán materializarse hasta el 31 de diciembre de 2025."

2. *Hechos que sustentan la solicitud de modificación.*

1. *El Municipio de Manaure y el contratista ejecutor han cumplido al 100% con la ejecución del CAPEX, conforme al Plan de Utilizaciones aprobado, hecho certificado por la Interventoría y validado por la Supervisión del convenio.*
2. *No obstante, lo anterior, el Ministerio TIC / FUTIC no ha girado la totalidad del primer desembolso aprobado, encontrándose pendiente el giro de una parte de dichos recursos, ni ha efectuado el segundo desembolso, pese a que se encuentran cumplidos los hitos técnicos, administrativos y contractuales requeridos.*
3. *Esta situación ha generado una imposibilidad material de legalizar la totalidad del CAPEX dentro del plazo establecido en la Cláusula Séptima, por causas no imputables al Municipio de Manaure, sino asociadas a la programación y disponibilidad de recursos por parte del MINTIC/FUTIC.*
4. *Mantener la fecha límite del 31 de diciembre de 2025 para la legalización del CAPEX, en las actuales condiciones, expondría al Municipio a un riesgo administrativo y financiero injustificado, pese a haber cumplido integralmente con sus obligaciones contractuales.*

3. (...)

4.Solicitud de modificación propuesta.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos:

Modificar la Cláusula Séptima – Plazo, en el sentido de:

- *Ajustar o ampliar el plazo para la legalización del CAPEX, desligando dicha legalización de la fecha fija del 31 de diciembre de 2025, y condicionándola a la efectiva realización de los desembolsos por parte del MINTIC/FUTIC.*
- *Establecer que el término para la legalización del CAPEX se contará a partir del giro completo de los recursos aprobados, garantizando así el cierre financiero y administrativo del convenio sin afectar al Municipio.*

El componente OPEX, financiado con recursos del Municipio de Manaure, se mantendría sin modificación, ejecutándose conforme a lo previsto en la cláusula vigente, incluyendo el modelo de tarifa social mensual de$20.000 por hogar beneficiario durante doce (12) meses.

3. *Finalidad de la modificación.*

La modificación solicitada tiene como único propósito:

- *Garantizar la legalización total y adecuada del CAPEX.*
- *Preservar el equilibrio contractual.*
- *Evitar riesgos administrativos y financieros injustificados para el Municipio.*
- *Asegurar la correcta culminación del convenio conforme a sus objetivos misionales. (...)".*

Con base en lo anterior, y luego de las gestiones adelantadas en el marco de las mesas técnicas y las comunicaciones entre las partes, resulta pertinente exponer el estado actual de la ejecución del Convenio que permita identificar los avances alcanzados, y los aspectos que requieren ser ajustados, constituyéndose así en la referencia necesaria para valorar la pertinencia de las modificaciones propuestas y sustentar su viabilidad desde los distintos enfoques, así:

EJECUCIÓN TÉCNICA

Con corte al 23 de diciembre de 2025 y durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, se han completado en un 100% por parte del municipio de Manaure las siguientes actividades:

- *Adquisición de Equipos, Instalación y Puesta en Servicio de Quince (15) Instituciones Educativas, conforme a los parámetros técnicos establecimientos.*
- *Despliegue de Infraestructura de Fibra Óptica, correspondiente a:*

28 km de Fibra Óptica de 24 Hilos para red Troncal.
32 km de Fibra Óptica de 12 Hilos para red de Distribución.

- *Adquisición de Equipos, Despliegue de Red de Ultima Milla, Instalación y Puesta en Servicio de (1.000) Hogares*
- *Adquisición e Implementación de Seguridad Digital WAF, Así como de los Componentes Asociados a Desempeño y Calidad del Servicio.*
- *Soporte y Monitoreo de aplicaciones del canal de acceso.*
- *Aprobación del Contrato de Alojamiento de Infraestructura (Housing), Requerido para la Operación del Nodo Principal de Red.*

El reporte de infraestructura refleja un progreso significativo en el despliegue de la red, alcanzando un avance físico del 100% en la red troncal (28 km) y la red de distribución (32 km). Respecto a la conectividad de acceso, se ha logrado la instalación y puesta en servicio de las 15 instituciones educativas programadas y de los 1.000 hogares previstos, cumpliendo así con la totalidad de las metas físicas establecidas en el alcance original. Este despliegue garantiza la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de internet en las zonas beneficiarias.

En lo referente a la ejecución de obra civil y técnica, el proyecto reporta un cumplimiento del 100% en sus metas físicas de despliegue de red. Se ha completado satisfactoriamente la instalación de los 28 km de fibra óptica destinados a la red troncal, así como los 32 km correspondientes a la red de distribución, asegurando la capilaridad necesaria en el territorio. En cuanto a las metas de acceso y última milla, se ha verificado la instalación y entrada en operación de las 15 zonas WiFi en las instituciones educativas seleccionadas, cumpliendo simultáneamente con la meta de conectividad para los 1.000 hogares previstos.

Este avance total en la infraestructura física permite que el proyecto transite de la fase de despliegue hacia la fase de disponibilidad efectiva del servicio de internet de alta velocidad para la comunidad de Manaure.

En Conclusión, La ejecución técnica del proyecto fue ejecutada 100% garantizando todos los niéveles de calidad requeridos para el correcto funcionamiento de la infraestructura de hogares y zonas WIFI.

Así mismo, se han realizado reuniones de seguimiento y comités operativos entre las partes y/o actores que hacen parte del proyecto con el objetivo de verificar el avance de cada una de las actividades detalladas en el anexo técnico y las obligaciones contractuales.

EJECUCIÓN FINANCIERA

*A la fecha, el cooperante ha accedido a **tres (3) utilizaciones de las cuatro (4) proyectadas**, por un valor total de **$4.000.000.000**. Sin embargo, el Ministerio TIC / FUTIC mantiene **un saldo pendiente de giro por $1.000.000.000**, correspondiente a la porción no desembolsada del primer desembolso aprobado.*

*La Alcaldía de Manaure **cumplió al 100% con la ejecución del CAPEX**, ejecutando la totalidad del presupuesto asignado para este componente, equivalente a **$5.000.000.000**. No obstante, debido al saldo pendiente de transferencia por parte del Ministerio TIC, no ha sido posible acceder al **cuarto desembolso**, cuyo desembolso se encuentra condicionado a la **legalización del 80%** de las utilizaciones 1, 2 y 3.*

*El valor equivalente al 80% requerido para legalización asciende a **$3.200.000.000**; sin embargo, a la cuenta dispuesta para el proyecto únicamente se han girado **$3.000.000.000**, es decir, el **75%** del total de utilizaciones, lo que **imposibilita cumplir con la legalización exigida** y, en consecuencia, bloquea el acceso al cuarto desembolso y la culminación de los hitos programados en el proyecto.*

ANÁLISIS DE VIABILIDAD SOLICITUD

La prórroga solicitada resulta fundamental para optimizar la ejecución, garantizar la sostenibilidad de la infraestructura, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y propender por el cumplimiento integral de los objetivos contractuales.

En este sentido, la modificación se considera técnica y administrativamente necesaria, dado que la ejecución adecuada del proyecto se ha visto impactada por la disponibilidad del PAC pactado por parte del Ministerio TIC / FUTIC. Esta situación, ajena a la gestión del Municipio y no imputable a su conducta contractual, ha limitado la posibilidad de legalizar la totalidad del CAPEX dentro del plazo inicialmente establecido en la Cláusula Séptima del convenio.

La ampliación del término permitirá ajustar el cronograma a las condiciones actuales de disponibilidad de recursos, garantizando así la correcta implementación, cierre y legalización del proyecto, y evitando riesgos administrativos y financieros para el Municipio de Manaure.

Asimismo, se resalta que los recursos del Ministerio TIC / Fondo Único TIC deberán ejecutarse al 31 de marzo de 2026, plazo que responde a la necesidad de asegurar la sostenibilidad de la solución tecnológica y la adecuada finalización de las actividades previstas. Contar con este horizonte temporal permitirá efectuar de manera ordenada la implementación de la infraestructura, así como consolidar los procesos de operación, mantenimiento y seguimiento necesarios para su correcto funcionamiento.

Viabilidad financiera:

La presente modificación al Convenio Interadministrativo No. 1660-2025, no genera erogación presupuestal, así como tampoco un incremento en los costos de los compromisos establecidos de acuerdo con lo expuesto por el Municipio de Manaure en la solicitud hecha por este, y aunado a ello permite llevar a buen término la ejecución del proyecto.

Viabilidad Jurídica y contractual

Desde la perspectiva jurídica y contractual, la modificación resulta viable, de conformidad con la solicitud del Municipio y el concepto emitido por la interventoría, la solicitud se enmarca en las facultades de las partes para ajustar las condiciones del Convenio cuando, durante el desarrollo de la ejecución, surgen circunstancias que afectan el cumplimiento de los plazos reviamente establecidos.

Adicionalmente, la modificación no altera el objeto del Convenio ni desvirtúa su finalidad, sino que lo fortalece al adecuar los compromisos, plazos y metas a las condiciones reales identificadas en la etapa de implementación y se esta manera, se garantiza que las obligaciones de las partes continúen siendo claras, exigibles y coherentes con la normatividad aplicable, asegurando la continuidad y sostenibilidad del proyecto.

Conforme con lo anterior, es importante indicar que jurídicamente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Lo anterior encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, pues los mismos principios antes referidos, pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes expuesto, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.3 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20014, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.5 […]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

Por otro el Consejo de Estado, sobre el particular ha manifestado lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es

muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Es claro entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han realizado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual es compartida por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero dicha medida tiene un carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretende garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta; y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no sólo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. En ese contexto, las modificaciones no podrán suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Manaure radicó formalmente ante el Ministerio TIC / FUTIC la solicitud de modificación orientada a ampliar el plazo de ejecución de la fase CAPEX del Convenio Interadministrativo No. 1660-2025. Dicha solicitud fue remitida con el soporte técnico, administrativo y financiero correspondiente, y posteriormente analizada por el equipo de Supervisión e Interventoría del convenio.

Como resultado de la revisión realizada por la Supervisión, se evidenció que, a pesar de que el Municipio de Manaure y el contratista ejecutor han cumplido al 100% con la ejecución del CAPEX conforme al Plan de Utilizaciones aprobado, no ha sido posible legalizar la totalidad de dicho componente dentro del plazo contractual, debido a que el Ministerio TIC / FUTIC no ha realizado la totalidad del primer desembolso aprobado ni ha efectuado el segundo desembolso, aun cuando se cumplen los hitos técnicos y administrativos requeridos.

Estas circunstancias, no imputables al Municipio de Manaure, han generado limitaciones operativas y procedimentales que afectan la correcta gestión y cierre de la fase CAPEX. En consecuencia, se identificó la necesidad de ajustar el cronograma para garantizar la culminación adecuada de las actividades asociadas a la instalación, implementación, integración tecnológica, pruebas de operación y demás acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los hogares e instituciones educativas beneficiarias.

En atención a la solicitud del municipio, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables de contratación pública, esta supervisión considera necesaria y procedente la extensión del plazo de ejecución para la legalización de los recursos destinados a actividades de CAPEX.

El proyecto CAPEX comprende varias etapas fundamentales:

1.Despliegue e instalación de la infraestructura tecnológica: Incluye la entrega, montaje e integración de los equipos en los sitios definidos, asegurando la conectividad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el convenio.

2.Puesta en funcionamiento de los sistemas instalados: Esta fase garantiza la operación inicial de los equipos, sincronización de sistemas y verificación funcional, asegurando que los servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos.

3.Operación y consolidación de los entregables: Consiste en la supervisión de la operación efectiva, ajustes de configuración y generación de informes técnicos y financieros, los cuales respaldan la legalización administrativa y documental de los recursos CAPEX, permitiendo el cierre formal y verificable del proyecto.

Hasta la fecha, se han cumplido las etapas de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento, quedando pendiente únicamente la fase administrativa de legalización, dependiente del desembolso efectuado por el Ministerio TIC / Fondo Único TIC y su recepción por parte del Municipio. La legalización se desarrollará simultáneamente con la fase de operación, asegurando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la correcta formalización de los entregables.

La extensión del plazo se considera técnica, administrativa y jurídicamente necesaria, ya que:

- *Ajusta los tiempos de legalización a la disponibilidad efectiva del PAC, evitando incumplimientos imputables a factores externos al Municipio.*
- *Garantiza la materialización completa de los entregables pactados en el convenio.*
- *Protege la correcta administración de los recursos públicos, cumpliendo con los principios de legalidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normativa aplicable.*
- *Constituye una medida de amparo administrativo, destinada a salvaguardar la ejecución ordenada, legal y verificable del proyecto, sin afectar la operación material de los sistemas instalados.*

En virtud de lo anterior, esta supervisión recomienda la concesión de un plazo adicional de seis (6) meses, hasta el 30 de junio de 2026, para la legalización completa y documentada de los recursos CAPEX, permitiendo al Municipio cumplir con todos los procedimientos administrativos y financieros requeridos, garantizando la sostenibilidad de la infraestructura y el cumplimiento pleno de los objetivos contractuales. (…)"

6. En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión del convenio interadministrativo No. 1660-2025, considera viable suscribir el Otrosí No. 1 en los términos descritos y sustentados en el presente documento.

7. En sesión extraordinaria llevada a cabo el 31 de diciembre de 2025, el comité asesor de contratación le recomendó a la ordenadora del gasto, la celebración del presente otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 1660-2025.

8. Que, en virtud de la justificación radicada por la Dirección de Infraestructura, es viable jurídicamente celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1660-2025.

9. Con base en lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el otrosi No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1660-2025, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula **SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del convenio interadministrativo 1660-2025, la cual quedara así:

***"SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desembolsará al cooperante el valor de su aporte al convenio, de la siguiente forma:*

Tabla relación desembolso aporte del FUTIC

Concepto	*Valor*	*Porcentaje*
Primer desembolso	*$ 4.000.000.000*	*80%*
Segundo desembolso	*$ 1.000.000.000*	*20%*

*Se realizarán dos desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte**, los cuales están amparados con recursos del proyecto "Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional BPIN 202500000015922 respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal*

No. 217025 del 25 de julio de 2025, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los entregables que se detallan a continuación.

PRIMER DESEMBOLSO

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al desembolso:

A. Certificación de apertura de cuenta única.
B. Acta de inicio firmada por las partes.
C. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.
D. Plan de utilizaciones (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación de la interventoría y supervisión de MINTIC). De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.

De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que culminen la etapa de Capex conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Se establece que, dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y como requisito previo al primer desembolso de los recursos, el cooperante deberá presentar los planes señalados en los literales c) y d) relacionados en el compromiso especial 2.*
Las Actividades, Productos y Documentos Técnicos para la legalización del desembolso son:
Documentos Precontractuales:

- Estudios Previos para la Contratación derivada
- Presentación de la propuesta del interesado de la Contratación derivada Modelo de Gobernanza del Proyecto.
- Matriz Análisis de Riesgo del Proyecto.

Informes:

- Informe de Diseño Ingeniería y Operación (IDEO).
- Informe de Estudio de Campo.
- Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto.
- Plan de ingeniería de Detalle.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Promoción y Apropiación.
- Plan de Instalación y Puesta en Servicio.

Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños:

- Equipos y materiales.
Instalación, construcción y/o puesta en operación de infraestructura tecnológica:
- Instalación y configuración de equipos, dispositivos y suministros para los 600 hogares y las 10 zonas digitales Wifi. - Plataforma de acceso a clientes de escritorio remoto ligeros.
Interventoría técnica, administrativa y financiera general del proyecto.

Los Productos y Entregables Contables para la legalización del desembolso son:

1. Informe de legalización formato MinTIC.
2. Relación de pagos a terceros.
3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos.
4. Contratos / facturas.
5. Soportes de los pagos realizados.
6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso.
7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al desembolso:
A. Legalización del 80% del primer desembolso.
B. 480 Hogares conectados.
C. 8 Zonas digitales en Instituciones educativas instaladas operativas.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que culminen la etapa de Capex conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Se establece que, dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y como requisito previo al primer desembolso de los recursos, el cooperante deberá presentar los planes señalados en los literales c) y d) relacionados en el compromiso especial 2.*

Las Actividades, Productos y Documentos Técnicos para la legalización del desembolso son:
Informes:

- Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto. - Informe Final.
- Plan de comercialización.
- Plan de sostenibilidad.

Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños:

- Equipos y materiales.
Instalación, construcción y/o puesta en operación de infraestructura tecnológica:

- Instalación y configuración de equipos, dispositivos y suministros para los 400 hogares y las 5 zonas digitales Wifi.
- Plataforma de acceso a clientes de escritorio remoto ligeros. Interventoría técnica, administrativa y financiera general del proyecto.

Los Productos y Entregables Contables para la legalización del desembolso son:

1. *Informe de legalización formato MinTIC.*
2. *Relación de pagos a terceros.*
3. *Certificado de tenencia y custodia de los documentos.*
4. *Contratos / facturas.*
5. *Soportes de los pagos realizados.*
6. *Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso.*
7. *Certificados de devolución de los rendimientos financieros.*

Lo anterior, para que el cooperante pueda disponer de los recursos del proyecto y ejecutarlos en la presente vigencia para con ello avanzar en la adquisición, transporte e instalación de los equipos e insumos que corresponden al CAPEX en la presente vigencia, asegurando el cumplimiento de las metas proyectadas.
***PARÁGRAFO CUARTO:** El Fondo Único TIC realizará los desembolsos, sujeto a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado-PAC y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS. De la misma forma, se aclara que, para el desembolso, el cooperante deberá presentar los requisitos detallados.*

***PARÁGRAFO QUINTO**: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada, en el evento en que no se acompañe con los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

***PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los recursos aportados por el Fondo Único TIC deberán ser legalizados hasta el 30 de junio de 2026. Los recursos no ejecutados se reintegrarán al Fondo Único TIC siguiendo los lineamientos indicados por el Fondo Único TIC / MinTIC, el proyecto contempla un componente de OPERACION que será desarrollado por doce (12) meses, de manera que le permita al cooperante realizar el mayor esfuerzo para asegurar la sostenibilidad del proyecto y el aprovechamiento de los recursos.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO**: El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.*

***PARÁGRAFO OCTAVO**: El detalle para cada desembolso está descrito en el Anexo Flujo de Caja y Plan de desembolsos. Este anexo establece la relación entre cada actividad y los objetivos del proyecto con cada tarea específica.*

***PARÁGRAFO NOVENO**: Los rendimientos generados por los recursos aportados por el FONDO UNICO DE TIC, deberán ser reintegrados de carácter mensual a la cuenta que el FONDO defina para tal fin.*

PARÁGRAFO DÉCIMO: *Abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos a nombre del Convenio y exenta del gravamen a los movimientos financieros- GMF. La cuenta debe estar denominada "implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira", con entidad financiera de calificación AAA. La cual deberá ser puesta en conocimiento por parte del Municipio de Manaure al Ministerio TIC dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución del convenio. Motivo por el cual, el cooperante deberá aportar certificación emitida por la entidad bancaria donde fueron abierta la cuenta, donde se evidencie que la cuenta bancaria será para el manejo exclusivo de los recursos del convenio interadministrativo.*

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: *Los desembolsos que realizará el Fondo Único TIC harán parte de las actividades de conformidad al anexo técnico del proyecto el cual hace parte integral del presente documento previo.*

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: *El valor del desembolso que realice el Fondo Único TIC es exclusivamente para el desarrollo del Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por el Fondo Único TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio. Para el trámite del desembolso a cargo del Fondo Único de TIC el Cooperante deberá presentar:*

- *Constancia suscrita por el supervisor(es) del convenio, en la que se señale que el Cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones.*
- *Informe de ejecución de convenio interadministrativo según formato N° GCC-TIC-FM- 051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique).*
- *Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.*

II. APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE

Por su parte, los aportes del MUNICIPIO DE MANAURE son por la suma OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($840.000.000) M/Cte, discriminados de la siguiente manera:

A. SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025 y

B. DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte Correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE MIL PESOS ($20.000) M/Cte durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los aportes que realizará el Municipio de Manaure se harán conforme a los componentes contemplados en el anexo técnico y al flujo de caja del proyecto los cuales hacen parte integral del presente documento previo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El Municipio de Manaure se compromete a realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas, técnicas y financieras para garantizar la sostenibilidad del proyecto."*

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula **SEPTIMA – PLAZO** *del convenio interadministrativo 1660-2025, la cual quedara así:*

"SÉPTIMA. – PLAZO: *El plazo de ejecución del convenio será de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

El plazo de ejecución del convenio estará dividido en una etapa de CAPEX para La liberación y ejecución de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único de TIC, los cuales se deberán materializarse hasta el 31 de diciembre de 2025. La legalización de los recursos se realizará parcialmente hasta el 30 de junio de 2026.

Los recursos aportados por el Municipio de Manaure se invertirán en las actividades de OPEX relacionadas con la operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet desde la instalación y durante doce (12) meses.

El modelo incluye una tarifa social mensual de $20.000 por hogar beneficiario durante los doce (12) meses; los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet."

TERCERA. GARANTÍAS: El COOPERANTE se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de este y a entregar al FONDO UNICO TIC / MINTIC en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, las pruebas de dichas notificaciones. Así mismo, al término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, el DEPARTAMENTO deberá entregar al FONDO las correspondientes modificaciones a las garantías que amparan el Convenio de Interadministrativo y a publicar los respectivos anexos en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, a que hubiese lugar.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidos en el Convenio Interadministrativo No. 1660-2025, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de solicitud y justificación del otrosí No. 1 junto con todos los soportes.

2. Comunicaciones del **COOPERANTE** en la que solicita la suscripción del Otrosí.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del FONDO.

Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson - Ordenadora del gasto
Revisó: Andrés Felipe Ramirez - Asesor Contratista de la secretaria general
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Oscar Daniel Bernal– Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Carlos Alberto Camacho Parra - Subdirección de Gestión Contractual